



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 006 -2016/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 28 ENE. 2016

VISTOS; el Informe N° 037-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 026-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 019-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 076-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, regula la facultad directriz que ostenta el empleador, en cuya virtud se encuentra habilitado para efectuar modificaciones en la forma y modo en que prestan servicios sus trabajadores;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y modificatorias, establece en su artículo 90 que la Institución se encuentra facultada para disponer los desplazamientos del personal que considere necesarios dentro de su operación, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad, siendo que el artículo 91 de la mencionada norma prevé la figura del desplazamiento temporal, el mismo que no podrá exceder del ejercicio presupuestal, con indicación expresa de las fechas de inicio y término;

Que, mediante Memorando N° 0113-2016-SIS/GMR CEN MED, el Gerente de la Gerencia Macro Regional Centro Medio solicita a la Oficina General de Administración de Recursos el desplazamiento de un profesional médico de evaluación de las prestaciones para la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro, necesario para apoyar en el proceso de control posterior de las prestaciones y en la revisión de expediente de IPRESS privadas que prestan servicios de atención en emergencia y de cirugías electivas a pacientes del SIS;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 037-2016-SIS-OGAR/OGRH, con Proveído N° 026-2016-SIS/OGAR, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que atendiendo a la solicitado por el Gerente de la Gerencia Macro Regional Centro Medio y a lo informado por el Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones mediante Memorando N° 048-2016-SIS-GREP, y estando a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, considera viable la aprobación del desplazamiento temporal de la servidora Isabel Maúrtua Urquiza, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones hacia la Unidad Desconcentrada



Regional Lima Metropolitana Centro, a fin de brindar apoyo como médico de evaluación de las prestaciones, acción que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;

Que, en ese sentido, por convenir a la gestión, resulta necesario adoptar acciones de personal y emitir el acto resolutivo que las respalde;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y en el numeral 13.7 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento temporal de la servidora Isabel Maúrtua Urquiza de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones hacia la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro, el mismo que surtirá efectos desde la publicación de la presente Resolución Secretarial, hasta el 31 de diciembre de 2016.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

Abog. **MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ**
Secretario General
Seguro Integral de Salud